



Asunto N°05

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 16 ENE. 2009

Sr. Presidente de la Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa.

MENSAJE N° 04/09.

Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene de honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que concede una pensión graciable a la Sra. Mary Da Cunha, en atención su meritoria trayectoria como actriz y profesora de teatro para adultos y niños, musicales de verano en teatro, unitario en TV.

Mary Da Cunha fue pionera en tender puentes entre el teatro y el carnaval, resultando una de las primeras actrices que integró un conjunto carnavalesco. Contribuyó así, en forma significativa, a ensanchar el campo de la actividad cultural aportando a la tecnificación de un género tan sentido, apreciado y arraigado en nuestro pueblo, como es el caso de la murga.

Cabe agregar que la actriz atraviesa actualmente una comprometida situación económica asociada a delicados problemas de salud que debe afrontar desde un marco de carencia.

Los méritos que la Sra. Mary Da Cunha tiene acuñados por su invalorable aporte a la cultura nacional, sumados a la actuación situación económica y de salud detallada en fojas 8 y 9, complementan las causales que justifican la presente iniciativa.

El proyecto de Ley, en su Artículo Primero, incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión. En el Artículo Segundo se establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efecto de la tramitación ante el BPS, se expresa que la Cédula de Identidad de la beneficiaria Mary Da Cunha Rodríguez es 936.936 - 6.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

200605884

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero - **CONCÉDESE** una pensión graciable a la Sra. Mary Da Cunha cédula de identidad N° 936. 936 – 6 , equivalente a cuatro bases de prestaciones y contribuciones.

Artículo Segundo - **PRECÍSE** que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero - **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.

200605884

